

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2017-7571 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso de Locales Municipales. Pág. 20937

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2017-7579 Acuerdo por el que se dispone la encomienda de gestión a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del II Encuentro Internacional de Logística. Pág. 20938

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2017-7576 Decreto de la Alcaldía 437/2017 de delegación de funciones de alcalde para celebración de matrimonio civil. Pág. 20954

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2017-7573 Decreto de Alcaldía 193/2017 de delegación de funciones de alcalde. Pág. 20955

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-7578 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/54/2016, de 16 de diciembre. Pág. 20956

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2017-7617 Convocatoria de curso dentro del Plan de Formación 2017 para el personal del Gobierno de Cantabria. Pág. 20957

- Universidad de Cantabria**
CVE-2017-7564 Corrección de errores a la resolución de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpo de funcionarios docentes universitarios. Concursos números 13/17 a 39/17. Pág. 20959

- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2017-7582 Bases de la convocatoria de un puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios. Pág. 20960

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2017-7539 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases para la cobertura en régimen de propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal mediante el sistema de movilidad. Expediente RHU/231/2017. Pág. 20966

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-7583 Bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 20977

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-7561** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro mediante arrendamiento de un acelerador lineal para el servicio de oncología radioterápica. Expediente P.A. SCS2017/67 Pág. 20990
- CVE-2017-7567** **Junta Vecinal de Heras**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de los pliegos de condiciones técnicas, y anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria del aprovechamiento forestal maderable, situado en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51, 155, 157, 159, 160, 162 y 163 Pág. 20992

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-7572** **Junta Vecinal de Cabanzón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 20994
- CVE-2017-7586** **Junta Vecinal de San Juan de Raicedo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 20996

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-7560** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 10/2017. Pág. 20998
- CVE-2017-7568** **Ayuntamiento de Cieza**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2017. Pág. 21001
- CVE-2017-7569** **Ayuntamiento de Santander**
Exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza, de México, y de Frutas y Verduras para septiembre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21002
- CVE-2017-7574** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de anulación, devolución y nueva liquidación R. 11/15. Pág. 21003

4.4.OTROS

- CVE-2017-7570** **Ayuntamiento de Arredondo**
Información pública de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras de 2018. Pág. 21007

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-7630** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Nueva Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 21008
- CVE-2017-7585** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/41/2017, de 17 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género. Pág. 21019

**Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**

- CVE-2017-7587** Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística. Pág. 21029
- CVE-2017-7588** Extracto de la Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística. Pág. 21037
- CVE-2017-7589** Extracto de la Orden UMA/41/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género. Pág. 21039

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-7278** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación en las Campanas, Peñacastillo. Expediente 836/2016. Pág. 21041
- CVE-2017-7549** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Concesión de licencia de primera ocupación para almacén agrícola-ganadero en Salcedillo, Alceda. Pág. 21042
- CVE-2017-7518** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villapresente. Pág. 21043
- CVE-2017-6944** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda y turismo rural (posada) en la calle Licel del barrio de Sierra. Pág. 21044
- CVE-2016-10650** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación de una estación de servicio. Expediente 235/14. Pág. 21045
- CVE-2017-7277** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un caseto de aperos de labranza en suelo rústico de especial protección en Vejo. Pág. 21046

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-7103** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2017. Pág. 21047

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-7571 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso de Locales Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Uso de Locales Municipales, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Dicha Modificación de la Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

"Artículo 12.-

1. Se establecerá un horario de cierre, no pudiendo exceder de las 22:00 horas en invierno y las 00:00 horas en verano (de junio a octubre, incluidos). En caso de necesitar ampliar esta hora por necesidad de alguna actividad se solicitará debidamente cumplimentando una solicitud en las oficinas generales del Ayuntamiento de Reinosa y cursando mediante escrito un registro de entrada. Dicha autorización será concedida mediante Decreto de Alcaldía.

2. No se introducirán en los locales bebidas alcohólicas".

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 16 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/7571

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-7579 *Acuerdo por el que se dispone la encomienda de gestión a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del II Encuentro Internacional de Logística.*

Con fecha 23 de junio de 2017 se ha suscrito un Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Autoridad Portuaria de Santander, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del curso "II Encuentro Internacional de Logística".

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Presidencia dispone su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2017.

El presidente,

Jaime González López.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LOGÍSTICA.

En Santander, a 23 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Don JAIME SANTIAGO GONZÁLEZ LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, En adelante, la "APS", [entidad con N.I.F.: Q 396700031 y domicilio social en Muelle de Maliaño s/n; 39005 Santander], en su calidad de Presidente, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de de 03 de septiembre de 2015, (publicado en el B.O.C. Extraordinario nº 73 de 18 de septiembre de 2015 y en el B.O.E. nº 230 de 25 de septiembre de 2015)) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 31.2 a) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de setiembre. (B.O.E. nº. 253 de 20 de octubre de 2011).

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

De otra parte, **Don CÉSAR NOMBELA CANO**, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, en lo sucesivo la "UIMP", [entidad con N.I.F. Q-2818022-B y domicilio social en c/Isaac Peral, 23, 28040 Madrid], en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1705/2012, de 21 de diciembre (B.O.E. de 22 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril).

Reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos la capacidad legal necesaria para obligarse,

EXPONEN:

I.- Que la APS posee las competencias que el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina le confiere, pudiendo realizar las funciones que se detallan en el artículo 26 de la antes citada norma; y que, dentro de sus estrategias de modernización, viene estableciendo un conjunto de acciones destinadas a encauzar sus relaciones con la sociedad.

II.- Con este fin ha favorecido la organización de seminarios, encuentros, exposiciones, publicaciones, investigaciones, etc., estableciendo así cauces de cooperación institucional con distintos organismos públicos y privados en la creencia de que el trabajo conjunto, además de suponer un mutuo enriquecimiento, redundará en un mayor beneficio para toda la sociedad.

III.- Que la UIMP, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. A tal fin organiza y desarrolla, por sí misma o en colaboración con otras instituciones españolas o extranjeras, entre otras actividades, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación.

IV.- Que la APS está interesada en organizar, en el marco de actividades del Centro Internacional de Tecnología y Administración Portuaria (CITAP), el II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LOGÍSTICA, y que para ello, por motivos de eficiencia e interés al no contar con personal propio suficiente ni instalaciones apropiadas para desarrollarlo de forma autónoma, desea encomendar la gestión de determinadas tareas de su organización a la UIMP, para su celebración dentro de su programación académica de verano en Santander.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

ACUERDAN

OBJETO DE LA ENCOMIENDA

PRIMERO.- El objeto de la encomienda de la APS a la UIMP es la gestión de determinadas tareas relativas a la organización del curso titulado: II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LOGÍSTICA, que se celebrará en el Paraninfo de la Magdalena de Santander, Aula Máxima de la

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

UIMP, los días 29 y 30 de junio de 2017, en el marco de las actividades del CITAP y dentro de la programación de los Cursos de Verano de la UIMP en Santander.

El Encuentro estará dirigido por Don Jaime Santiago González López, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, y Thorsten Hulsmann, CEO Effizienz Cluster Management GmbH Fraunhofer-Institut for Material Flow and Logistics IML; y se ajustará al programa previsto, que se adjunta como Anexo I a este documento, sin perjuicio de las variaciones que sea imprescindibles efectuar en cuanto a ponentes o conferencias por causa de fuerza mayor o por motivos de otra índole valorados por los directores del Encuentro y por la APS.

TAREAS ENCOMENDADAS A LA UIMP

SEGUNDO.- La UIMP gestionará mediante esta encomienda los siguientes servicios:

1.- Facilitará las instalaciones del Paraninfo de la Magdalena, con su dotación de infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del Encuentro, incluida la instalación y equipos de traducción simultánea.

2.- La gestión de la Secretaría de Alumnos del Encuentro, en concreto, la información, recepción, tramitación de inscripciones y acreditación de alumnos, según lo que se especifica en el acuerdo cuarto, así como el cobro de las matrículas.

Se establece una tarifa de inscripción de CUARENTA EUROS (40,00 €), en la que está ya incluida la tasa por gastos de secretaría, y que dará derecho a la asistencia a las clases y a la documentación del Encuentro.

3.- La gestión y pago de los importes que correspondan a los gastos de viaje derivados de la participación en esta actividad docente de profesores del Encuentro; excepción hecha, llegado el caso, de aquellos cuya financiación sea asumida directamente por el propio ponente o el patrocinador.

4.- Se hace constar que no se encomienda la gestión y pago de honorarios a Directores y profesorado, porque ninguno de ellos cobrará honorarios por su participación.

5.- La gestión y pago del servicio de traducción simultánea.

6.- La gestión y pago de la publicidad, difusión y promoción del Encuentro dentro de la campaña general de publicidad de la Programación de Santander (anuncios en prensa, difusión del programa general, página web, etc.)

7.- La edición de un diploma de la UIMP y su entrega a los alumnos que cumplan con un porcentaje mínimo de asistencia del 80%.

8.- La entrega a los asistentes del material didáctico: cuaderno de notas y bolígrafo.

TAREAS NO ENCOMENDADAS A LA UIMP, QUE GESTIONARÁ LA APS

TERCERO.- Serán cometido y responsabilidad de APS en la organización del Encuentro, las siguientes tareas que no se encomiendan a la UIMP:

1.- La concepción de la imagen del Encuentro mediante el diseño y edición de su folleto divulgativo, cartelería, invitaciones, etc. siguiendo las pautas y directrices de imagen del CITAP. Incluida la gestión de la traducción del programa del Encuentro al inglés.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

2.- La promoción y difusión del Encuentro entre aquellas instituciones, entidades y profesionales susceptibles de estar interesados en sus contenidos, a través de los medios e infraestructura disponible, servicios de difusión electrónica, etc.

3.- El apoyo a la Secretaría académica del Encuentro: colaboración con los Directores del Encuentro en el diseño y elaboración del programa académico; contacto inicial con los ponentes para sus necesidades de alojamiento y manutención.

4.- Gestión, recepción y tramitación de las inscripciones señaladas en el acuerdo cuarto y su entrega a la UIMP.

5.- La recopilación de la documentación del Encuentro para su posterior distribución entre los alumnos inscritos.

6.- Gestión de un reportaje fotográfico de la actividad académica del Encuentro.

ALUMNOS E INSCRIPCIONES

CUARTO.- A través de la APS se tramitarán hasta un máximo de 130 inscripciones de matrícula destinadas a profesionales del sector de la logística, empleados de la Autoridad Portuaria de Santander, alumnos de los programas de postgrado de la Universidad de Cantabria con los que dicha Autoridad colabora habitualmente, estudiantes que estén realizando periodos de prácticas en sus dependencias, otros estudiantes universitarios, técnicos y directivos e invitados de la entidad patrocinadora del Encuentro y de la APS, etc.

La APS comunicará a la UIMP al menos con una semana de antelación al inicio del Encuentro, los datos relativos a las personas beneficiarias de estas inscripciones (nombre, apellidos, nº de DNI/pasaporte, fecha de nacimiento) a efectos de acreditación y acceso al Paraninfo. La relación de personas que se inscriban con posterioridad deberá facilitarse a la UIMP al menos 24 horas antes al inicio del Encuentro.

Estas matrículas serán abonadas por el patrocinador del Encuentro y por la APS según lo que se indica en los acuerdos sexto y séptimo.

ASPECTOS ECONÓMICOS

QUINTO.- Se adjunta como Anexo 2º de esta Encomienda el presupuesto de las tareas cuya gestión se encomienda a la UIMP, que asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600,00 €).

A dicho importe hay que agregar el coste de las inscripciones indicadas en el apartado anterior, cuya cuantía máxima asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00 €).

Este presupuesto podrá sufrir variaciones como consecuencia de cambios en el programa académico (viajes de los ponentes, traducción), por las necesidades finales en cuanto a origen y medio de locomoción de los viajes de los ponentes y por el número final de alumnos inscritos.

Dicha cantidad será financiada mediante la aportación del patrocinador del Encuentro, según se indica en el acuerdo siguiente, y por la APS.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

SEXTO.- La APS pone de manifiesto que la empresa Bergé Infraestructuras y Servicios Logísticos, S.L., domiciliada en Madrid, calle Alcalá, nº 65, y con NIF B-83392407, se ha comprometido al patrocinio del "Encuentro".

A tal efecto, dicha compañía gestionará y financiará directamente:

- El alojamiento y la manutención de todos los ponentes.
- El programa social vinculado al evento.
- Los viajes de algunos conferenciantes, que la APS comunicará a la UIMP oportunamente para que no los gestione dicha Universidad.

Asimismo, efectuará una contribución económica a la UIMP destinada a cubrir los costes que se indican a continuación, cuyo importe total estimado asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00.-€):

- Los viajes de conferenciantes gestionados por la Universidad.
- Las sesiones de traducción simultánea.
- La mitad de las inscripciones referidas en el apartado cuarto, hasta un máximo de 65 inscripciones.
- Material docente (carpetas, bolígrafos).

Para su liquidación, una vez finalizado el Encuentro, la UIMP emitirá la correspondiente factura por los importes de gasto finalmente realizados hasta un máximo de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00 €).

SÉPTIMO .- La APS abonará a la UIMP el importe de los siguientes conceptos:

- Un máximo de 65 inscripciones de las referidas en el apartado cuarto.
- El déficit de las partidas que financia Bergé Infraestructuras y Servicios Logísticos, S.L, en el supuesto de que el importe de la liquidación final superase la aportación de dicho patrocinador reflejada en el apartado anterior.

Así, antes del 1 de octubre de 2017, la UIMP remitirá a la APS una certificación de su Gerente con la liquidación final del presupuesto aprobado relativo a los gastos e ingresos que la UIMP debe gestionar, en el que se recogerán los importes finales de cada uno de los gastos así como de ingresos por patrocinio, acompañado de la correspondiente factura.

La APS abonará a la UIMP el importe de las partidas indicadas incluido, en su caso, el déficit no cubierto por patrocinio, mediante transferencia a la cuenta la cuenta nº ES95-9000-0001-20-0200008606, abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid. En todo caso antes del 31 de diciembre de 2017.

IMAGEN Y COMUNICACIÓN DEL CURSO

OCTAVO .- Al quedar el Encuentro inscrito en el marco de las actividades de CITAP, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Encuentro (programas de mano, carteles, publicidad, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) figurarán los logotipos de las entidades que promueven dicho Centro ("Cantabria Campus Internacional"- UIMP- Universidad de

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Cantabria, APS, Puertos del Estado, Gobierno de Cantabria), así como el de la entidad patrocinadora.

RÉGIMEN JURÍDICO, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NOVENO .- Cada una de las partes se compromete a respetar las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal se deriven del cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación y a la colaboración en el cumplimiento de las mismas, formalizándose a dichos efectos los acuerdos o contratos que resulten necesarios.

DÉCIMO.- La presente Encomienda de gestión se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), no siéndole de aplicación el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, al no ser su objeto prestaciones propias de los contratos regulados en dicho texto legal.

UNDÉCIMO.- Al ser la APS y la UIMP órganos pertenecientes a diferentes administraciones, la presente Encomienda será eficaz desde la fecha de firma de las partes, y posteriormente, para su formalización, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), de conformidad con el apartado 3.b) del citado artículo 11.

DUODECIMO.- Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo de la Encomienda de gestión, si bien los equipos técnicos y responsables de las instituciones firmantes estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

DECIMOTERCERO.- Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de la presente Encomienda. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

DECIMOCUARTO.- La Encomienda entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por las partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2017.

DECIMOQUINTO.- Serán causa de resolución de la presente Encomienda de gestión:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

En caso de resolución por la causa 1, la parte afectada podrá exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda; en caso de resolución por las causas 2 y 3, se estará a lo pactado por las partes al respecto.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados al inicio.

D. JAIME SANTIAGO GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidente
Autoridad Portuaria de Santander

D. CÉSAR NOMBELA CANO
Rector Magnífico
Universidad Internacional
Menéndez Pelayo

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO Nº 1

II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LOGÍSTICA

PRESENTACIÓN

El Encuentro Internacional de Logística tiene como principal propósito interrogarse por el presente y futuro del sector; actuar como plataforma de diálogo y reflexión tanto sobre las prácticas, procesos y problemáticas que están transformando su actual "modus operandi", como sobre los desafíos, tendencias y dinámicas de cambio que están llamadas a perfilar su porvenir. En definitiva, explorar la evolución y retos del sector, especialmente en el ámbito del transporte, y brindar visiones y experiencias que ayuden a comprender mejor el contexto de cambio acelerado, incertidumbre y competitividad creciente en el que hoy se desenvuelve.

El diseño y planteamiento de la segunda edición del Encuentro cuenta con un enfoque similar al que rigió la primera: congregar a un conjunto de expertos nacionales e internacionales de primer nivel para analizar, reflexionar, contrastar puntos de vista y debatir, en diálogo abierto con la audiencia, a cerca de cinco temas articulados en formato mesa redonda.

El Encuentro se iniciaría con la presentación en España del Duo trailer Ewals Cargo Care, un vehículo que combina un camión que remolca dos tráileres de 13,6 metros unidos por una plataforma rodante, y que presenta importantes ventajas ambientales, de reducción de costes, y utiliza al máximo la intermodalidad.

La primera de las mesas se centraría en las tendencias de logística del automóvil a través de la confrontación de las visiones de distintos actores que participan en la misma. La segunda mesa tocaría una de las múltiples facetas de la ola de innovación tecnológica que está transformando el sector: los efectos de la digitalización en los procesos logísticos.

El trabajo en el mundo de la logística está cambiando de tal manera que se hacen necesarias renovadas estrategias tanto para la captación de talento, como para su capacitación y profesionalización. Ésta sería la temática alrededor de la cual girará la tercera mesa redonda del Encuentro.

La siguiente se focalizaría en el ferrocarril, modo de transporte que de un tiempo a esta parte se encuentra a la búsqueda de un nuevo paradigma. Hoy, prácticas, tecnologías y modos organizativos clásicos conviven tanto con innovaciones dirigidas a mejorar y revitalizar el modelo existente, como con iniciativas y proyectos que persiguen introducir cambios radicales, incluso en constituirse en alternativa.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Las circunstancias por las que atraviesa la logística del transporte marítimo de mercancías, tanto en el "deep sea" o tráfico desarrollado en líneas transcontinentales, como en el "short sea" o tráfico marítimo de corta distancia, sería el eje temático al que se dedicará la última mesa redonda.

Adicionalmente, se ofrecería una charla sobre logística militar, ámbito operativo inspirador de interesantes praxis en el campo empresarial.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

PROGRAMA PRELIMINAR*

*Sujeto a cambios y actualizaciones

JORNADA PRIMERA: JUEVES, 29 DE JUNIO

Sesión de mañana

1.- ACTO INAUGURAL

09:30 - 09:45 h Inauguración: Palabras de salutación y bienvenida

2.- PRESENTACIÓN: DUO TRAILER EWALS CARGO CARE

09:45 - 10:10 h Presentación

Bram Ewals

Chief Executive Officer Ewals Cargo Care

10:10 - 10:25 h Receso

3.- MESA REDONDA: AUTOMOTIVE LOGISTICS

10:25 - 11:15 h

Moderador **Wolfgang Gobel**

Presidente European Car Transport Group of Interest

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Ponentes:

Ponentes

Javier Beltrán

GEFCO 4PL Purchasing Director

Ignacio Sáez Jáñez

Jefe Adjunto del Departamento de Logística Industrial Renault Valladolid

Markus Bangen

Member of the Executive Board Duisport

Pim Ewals

Group Director Sales & Business Development Ewals Cargo Care

11:45 -12:15 h **Debate/coloquio**

4.- MESA REDONDA: DIGITAL LOGISTICS

12:15 -13:15 h

Moderadores: **Jaime González López**

Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander

Thorsten Hulsmann

CEO EffizienzCluster Management GmbH

Fraunhofer-Institut for Material Flow and Logistics IML

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Ponentes: **Pepe Cerezo Gilarranz**

Director de Evoca Media

Sergio Ruiz de los Mozos

Business Development Leader Distribution Sector Digital & Cognitive
Retail and Industries. IBM Global Business Services

Paul Willems

Director Land Transport Spain en DB Schenker

13:15 -13:45 h **Debate/coloquio**

Sesión de tarde

5.- MESA REDONDA: LA LOGÍSTICA Y CAPITAL HUMANO: TALENTO, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR

15:30-16:30 h

Moderadores: **Jaime González López**

Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander

Thorsten Hülsmann

CEO EffizienzCluster Management GmbH

Fraunhofer-Institut for Material Flow and Logistics IML

Ponentes: **Maarten van Rijn**

NHTV University of applied Sciences Breda

Academy for Urban development, Logistics and Mobility

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Federico Muñiz Alonso

Subdirector General de Estadística e Información

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Maria Luz de las Cuevas Torresano

Responsable del Observatorio de Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Koldo Lasala Urrutikoetxea

Director de RR HH XPO Logistics

16:30-17:00 h **Debate/coloquio**

6.- CONFERENCIA

17:00 - 17:45 h La logística de suministro militar en tiempos de paz y en conflicto

Jesús Franco Suanzes

General de Brigada de Intendencia de la Armada

17:45 h Fin de la jornada

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

JORNADA SEGUNDA: VIERNES, 30 DE JUNIO

Sesión de mañana

7.- MESA REDONDA: AROUND THE RAILWAY

09:30 – 10:30 h

Moderador: **Jaime González López**

Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander

Thorsten Hülsmann

CEO EffizienzCluster Management GmbH

Fraunhofer-Institut for Material Flow and Logistics IML

Ponentes: **Julian Navarro Cinta**

General Manager de Gefco España

Antoni Torà Ricart

Manager Site Marketing & Services Sales en BASF

David Pistoni Pérez

Ingeniero Industrial. Proyect Manager Hyperloop UPV Team

10:30 -11:00 h **Debate/coloquio**

11:00 – 11:30 h **Receso**

CVE-2017-7579

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

8.- MESA REDONDA. DEEP SEA - SHORT SEA LOGISTICS

11:30 -12:30 h

Moderador: **José Llorca Ortega**
Presidente de Puertos del Estado

Ponentes:

Christophe Mathieu
Chief Executive Officer Brittany Ferries

Óscar E. Bazán V.
Vice-Presidente Ejecutivo. Planificación y Desarrollo Comercial.
Autoridad del Canal de Panamá.

Fausto Arroyo Crejo
Ejecutivo Principal – Especialista en Logística de CAF, Banco de Desarrollo de América Latina.

12:30 -13:00 h **Debate/coloquio**

13:00 h **Clausura del Encuentro**

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO Nº 2

II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LOGÍSTICA

del 29/06/2017 al 30/06/17

PRESUPUESTO
GESTIONES ENCOMENDADAS A LA UIMP

GASTOS

concepto	total
VIAJES	7.500,00
TRADUCCIÓN	3.000,00
PUBLICIDAD	no implica ningún gasto adicional respecto a su publicidad general 0,00
MATERIAL(CARPETAS, BOLÍGRAFOS)	1.100,00
INFRAESTRUCTURA (LOCAL Y EQUIPOS)	no se traslada ningún coste en virtud de los acuerdos generales entre ambas entidades respecto a facilitarse infraestructuras 0,00
TOTAL GASTOS	11.600,00

INGRESOS

APORTACIÓN ESTIMADA DE BERGÉ A UIMP	total gastos	11.600,00
APORTACIÓN ESTIMADA DE APS A UIMP	déficit Patrocinio Bergé menos total gastos	0,00
TOTAL INGRESOS		11.600,00

INSCRIPCIONES

Financiadas por Bergé	65 x 40,00	2.600,00
Financiadas por APS	65 x 40,00	2.600,00
TOTAL INSCRIPCIONES		5.200,00

FINANCIACIÓN ESTIMADA BERGE	gastos + inscripciones	14.200,00
FINANCIACIÓN ESTIMADA APS	gastos + inscripciones	2.600,00

2017/7579

CVE-2017-7579

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7576 *Decreto de la Alcaldía 437/2017 de delegación de funciones de alcalde para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 437/2017 de fecha 17 de agosto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña María Luz Fernández Gutiérrez y don Santiago Pérez Gutiérrez que tendrá lugar el 19 de agosto del presente año en Reocín.

Reocín, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/7576

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-7573 *Decreto de Alcaldía 193/2017 de delegación de funciones de alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/18, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia temporal del mismo.

Dado que el alcalde-presidente se ausentará temporalmente del 17 al 23 de agosto de 2017, ambos inclusive, por Decreto de Alcaldía n.º 193/2017, de 16 de agosto 2017, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde don Francisco Javier Viar Fernández la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía durante el período de ausencia del alcalde comprendido entre en los días 17 al 23 de agosto de 2017, ambos inclusive

Santa María de Cayón, 16 de agosto de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/7573

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7578 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/54/2016, de 16 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/54/2016, de 16 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 28 de diciembre de 2016, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE UROLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/54/2016, DE 16 DE DICIEMBRE.

DNI: 17438215-Y.

Apellidos y nombre: Monge Mirallas, José María.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-7617 *Convocatoria de curso dentro del Plan de Formación 2017 para el personal del Gobierno de Cantabria.*

CAPACITACIÓN INICIAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria - C.E.A.R.C. - en desarrollo del Plan de Formación para el año 2017, convoca el siguiente curso.

Convocatoria: 2017/13.

Código del curso 2017-P-469-01.

Área: Trabajo y Políticas de Empleo.

Subárea: Formación Profesional y Orientación Laboral.

Lugar de celebración: Sede del SCE, en Paseo de General Dávila 87, Santander.

Fechas y horario de celebración: Del 11 al 13 de septiembre en horario de 09:00 a 13:30 horas y el 14 de septiembre en horario de 09:00 a 12:30 horas.

Número de alumnos: 10.

Número de horas: 15.

Objetivo:

Que el personal que se ha incorporado al SCE, integrantes del programa temporal de "Apoyo en la Gestión, Seguimiento y Control de la Formación Profesional para el Empleo", reciba formación sobre el funcionamiento y competencias de este organismo, y así adquieran los conocimientos necesarios para la capacitación inicial en la puesta en marcha de dicho programa.

Contenidos:

- 1.- Introducción a la estructura y funcionamiento del SCE. Políticas de activación para el empleo.
- 2.- Protección de datos y seguridad de la información. Carta de servicios del SCE.
- 3.- Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Cualificaciones profesionales y programas de Formación Profesional para el Empleo.
- 4.- Promoción de Empleo: Conceptos y competencias.
- 5.- Intermediación y Orientación Profesional: Conceptos y competencias.
- 6.- Observatorio de Empleo y Formación: Conceptos estadísticos.
- 7.- Gestión de Subvenciones.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Destinatarios: Empleados públicos del SCE, integrantes del Programa Temporal de "Apoyo en la Gestión, Seguimiento y Control de la Formación Profesional para el Empleo", designados por el Servicio Cantabro de Empleo.

Observaciones: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

Santander, 22 de agosto de 2017.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2017/7617](#)

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7564 *Corrección de errores a la resolución de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpo de funcionarios docentes universitarios. Concursos números 13/17 a 39/17.*

Advertido error en el Anexo I de la resolución de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 10 de agosto de 2017, página 19827, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Concurso de acceso n.º: 24/17.

Oferta Empleo Público: 2017.

Número de plazas: 1.

Cuerpo:

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento: Educación.

Perfil Docente: Asignaturas del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación en formación de competencias docentes sociales y emocionales. Grado en Magisterio en Educación Primaria.

Perfil Investigador: Inteligencia emocional en el contexto educativo: Evaluación, intervención escolar y formación docente.

Debe decir:

Concurso de acceso n.º: 24/17.

Oferta Empleo Público: 2017.

Número de plazas: 1.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento: Educación.

Perfil Docente: Asignaturas del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación en formación de competencias docentes sociales y emocionales. Grado en Magisterio en Educación Primaria.

Perfil Investigador: Inteligencia emocional en el contexto educativo: Evaluación, intervención escolar y formación docente.

Se establece un nuevo período de presentación de solicitudes, exclusivamente para el concurso objeto de esta corrección (n.º 24/2017), de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 18 de agosto de 2017.

El rector, P.D. (R.R. 752/17),
el vicerrector de Doctorado y Relaciones Institucionales,
Alberto Ruiz Jimeno.

2017/7564

CVE-2017-7564

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-7582 *Bases de la convocatoria de un puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios.*

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales, la Dirección del Puerto, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de Cantabria, número 2 de 4 de enero de 1999, y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se realiza la siguiente convocatoria:

— Se convoca, mediante un proceso de concurso oposición, 1 puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios (Grupo II, Banda I, Nivel 8), cuyas funciones están definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

— El tipo de contrato será de carácter temporal (relevo), siendo su objeto sustituir a un jubilado parcial, en el 75% de su jornada. La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador relevado para alcanzar la edad ordinaria de jubilación (3 de octubre de 2021).

— Se incluye un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.

1. Ocupación y funciones.

1.1.- Misión.

Colaborar en la planificación y programación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto, así como realizar su coordinación allí donde se produzcan e implementar las políticas y procesos asociados a los mismos.

1.2.- Funciones.

— Colaborar en la planificación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto, así como realizar la inspección de los mismos para asegurar su correcto desarrollo.

— Ordenar el tráfico comercial (asignar y/o modificar los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc.).

— Realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.

— Coordinar y efectuar el seguimiento de los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.

— Supervisar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.

— Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF), etc.).

— Supervisar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.

— Supervisar la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de servicios.

— Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como realizar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

1. 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento, los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional, comunitario o asimilable según el R.D. 240/2007 y el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de Ingeniería Civil con Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales con Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- e) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Solicitudes.

2.1.- Plazo

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander (Departamento de Recursos Humanos) Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n. 39009 - Santander) o en la página web www.puertosantander.com.

2.2.- Forma

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la Solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 Santander, horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al impreso disponible, se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título exigido.
- Copia del carnet de conducir de la clase B.
- Certificado acreditativo de los méritos.

Los requisitos de titulación y del carnet de conducir exigidos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Admisión de aspirantes.

3.1.- Relación provisional

En el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, en la página web www.puertosantander.com., la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, indicando las causas de la exclusión.

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

3.3.- Relación definitiva

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los 5 días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará en la página web www.puertosantander.com., la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. Tribunal calificador.

4.1.- Designación de funciones

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

4.2.- Comunicaciones

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009 Santander.

4.3.- Asesores y colaboradores

Conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

4.4.- Incompatibilidades

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

5. Convocatorias a las pruebas, notificaciones e información.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertasantander.com), quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

Las pruebas se realizarán en la fecha y lugar que señale el Tribunal mediante la publicación en la página web.

En el mismo lugar se expondrá al público la lista con las puntuaciones obtenidas, así como cualquier otra comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las prueba, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. Pruebas.

6.1 Oposición:

Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de cuatro ejercicios psicotécnicos. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para aprobar.

El resultado final de la prueba vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que en todos ellos se obtenga, al menos, 5 (cinco) puntos sobre 10 (diez).

La puntuación máxima en esta prueba será de 6 puntos sobre 10.

Prueba de Inglés.

Consistirá en la realización, por parte de los opositores que superen la prueba psicotécnica, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. En cada una de ellas se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Superarán la prueba los alumnos con una puntuación mínima de 5 sobre 10.

La puntuación máxima en esta prueba será de 3 puntos sobre 10.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

6.2 Méritos:

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la fase de oposición, de la experiencia desarrollando las funciones propias del título exigido, en el ámbito de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto.

— Por cada año completo de servicio 0,25 puntos.

— Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo}}{365} \times 0,25$$

Los méritos deberán ser acreditados, mediante certificado expedido por el Organismo competente, y presentados por los aspirantes en el momento de registrar su solicitud.

En los casos en los que, en el momento de presentar la solicitud, se siga desempeñando el puesto objeto de valoración de méritos, la fecha final de los mismos será la del último día de presentación de solicitudes.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

En el supuesto de contratos de tiempo parcial, para el cálculo de los días trabajados se tomará como jornada de referencia, siete horas y media diarias.

Reconocimiento médico.

Está dirigido a comprobar que no concurren, en la persona seleccionada, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones.

Para la realización de esta prueba se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, no computando ninguna puntuación en la clasificación final.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a ocupar el puesto el siguiente en la clasificación final.

7. Clasificación final.

Se establecerá una clasificación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de la prueba psicotécnica, la prueba de inglés y méritos.

En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica. En caso de empate, en esta prueba, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en los ejercicios que comunicará el Tribunal en el momento del examen.

2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de Inglés.

8. Nombramiento.

A la vista de clasificación final, y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria a propuesta del Tribunal Calificador dictará resolución acordando el nombramiento del aspirante seleccionado.

Para su contratación, el aspirante deberá encontrarse, en el momento de realizar el contrato, en situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

9. Jornada de trabajo y retribuciones.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes y del 75%, respecto a la jornada diaria establecida de 7 horas y 30 minutos; siendo la retribución anual bruta, según II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de 21.355,54 euros.

10. Bolsa de trabajo.

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para la plaza objeto de la convocatoria, así como de las que se puedan generar de otras ocupaciones y se requiera el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado de Ingeniería Civil con Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales con Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

La duración máxima de la bolsa de trabajo será de dieciocho (18) meses contados a partir de la contratación de la persona seleccionada.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La directora,
Cristina López Arias.

2017/7582

CVE-2017-7582

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-7539 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases para la cobertura en régimen de propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal mediante el sistema de movilidad. Expediente RHU/231/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2017 por la que se aprueban las bases para la cobertura en régimen de propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal mediante el sistema de movilidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2017 adoptó entre otros acuerdo relativo a la aprobación de las bases del procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal mediante el sistema de movilidad, pudiendo los interesados presentar solicitudes con destino a la participación en la presente convocatoria a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de la presente plaza.

BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD

Bases que han de regir el procedimiento selectivo con destino a la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de movilidad, una plaza de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes a los años 2017 (BOC 20/07/17).

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Camargo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.7.- Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante nueva convocatoria en turno libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- d) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) e i), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camargo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

3.2.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de Enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016)

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

9.1.-Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental-mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Camargo.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 102.b.

DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de de 11 de Agosto, Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 16 de agosto de 2017.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

- Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Aparato cardiovascular:
 - Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Aparato respiratorio:
 - Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
 - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
 - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
 - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D^a....., mayor de edad, con DNI.....
y domicilio en calle....., número, piso, teléfono
..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de UNA plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC N^o..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

4.- Que acompaña junto con la presente instancia justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En a de de 201...

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., mayor de edad, con DNI.....,
por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en a de de 201,,,

Firma

2017/7539

CVE-2017-7539

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-7583 *Bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2017, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios.

El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A2 y dotada con las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, publicada en el BOC de fecha 14 de agosto de 2017.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>), que serán los medios de comunicación para los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del título de Grado en Edificación, Aparejador o Arquitecto Técnico. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza mayor n.º 1, de Santillana del Mar, o en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015 y restante normativa de aplicación, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10,00 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santillana del Mar. Plaza mayor nº 1, 39330 Santillana del Mar". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número. También se podrá ingresar dicho importe, directamente o mediante transferencia bancaria en la Cuenta ES02 2048 2065 2534 0000 0035 de la entidad Liberbank, adjuntando a la solicitud el resguardo del ingreso o transferencia.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de los Servicios de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el anexo III de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el anterior apartado c).

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspon-

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

diente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Sexta.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015 y estará compuesto con un Presidente, Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

Podrá disponerse la incorporación de especialistas, para asistir o asesorar al Tribunal, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros titulares y suplentes, así como de los técnicos que pudieran asistir como asesores del órgano de selección se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias de abstención previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del derecho de recusación que por tales causas, asiste a los interesados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 11 de mayo de 2011).

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha de constitución del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, a cuyos efectos se tendrán por convocados los aspirantes admitidos. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo celebrado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública para el año 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto podrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Procedimiento selectivo.

De conformidad con el sistema selectivo del concurso-oposición, se llevarán a cabo las siguientes fases dentro del mismo:

a) Fase de Concurso:

La fase de concurso, se llevará a efecto con posterioridad a la fase de oposición y, únicamente se valorará a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas de dicha fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos correspondientes a los siguientes apartados, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia profesional en la Administración (hasta un máximo de 5 puntos):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Arquitecto Técnico hasta la conclusión del presente procedimiento, a razón de 0,030 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, con Planeamiento Urbanístico adaptado de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y vinculado al Departamento de Urbanismo, a razón de 0,080 puntos por cada mes completo.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial el cálculo de meses completos trabajados (20 días/mes) se prorrateará en función de los días trabajados cada mes.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, haciendo constar el puesto desempeñado y la vinculación al Departamento de Urbanismo de Ayuntamiento con Planeamiento Urbanístico adaptado a la Ley 2/2001, en el caso de que así fuera.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

2. Redacción de Proyectos para la Administración (hasta un máximo de 3 puntos):

Por la redacción de Proyectos de obra o instalaciones como Arquitecto Técnico para la Administración Local, a razón de:

- 0,50 puntos por cada proyecto de más de 75.000 € de presupuesto de contrata, iva incluido
- 1 punto por cada proyecto de más de 150.000€ de presupuesto de contrata, iva incluido.

La redacción de proyectos se acreditará mediante certificado de la Administración donde se hayan redactado los proyectos, haciendo constar el título de los mismos y presupuesto de los mismos.

3. Cursos de Formación: (hasta un máximo de 1,5 puntos)

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, organizados por organismos públicos, con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,15 puntos por cada curso.

Se acreditarán los méritos mediante Diploma o Certificado de Asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

4. Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 0,5 puntos)

Por estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, 0,50 Puntos.

Se acreditará mediante original o copia compulsada.

b) Fase de Oposición:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios

1. Primer ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo máximo de 2 horas, a un total de 10 preguntas que dispondrá el Tribunal, relacionadas con los epígrafes del temario previsto en el programa que figura en el Anexo I. Dichas preguntas tendrán una extensión adecuada al plazo previsto para la realización del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general sobre la materia, la precisión y el rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante en el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. Segundo ejercicio. De carácter práctico y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de dos o tres ejercicios prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa del Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general, y la precisión y rigor de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del aspirante en la resolución de los ejercicios planteados.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Novena.- Calificación de los ejercicios, publicación de puntuaciones y convocatoria de aspirantes para los sucesivos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

El Tribunal debatirá sobre el contenido de cada ejercicio, atendiendo a los criterios de valoración, motivando en base a ello la nota que cada miembro del Tribunal entiende debe asignarse. En función de ello, el Tribunal podrá entender de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o, en otro caso, emitir una puntuación individualizada de cada miembro. En este caso, el procedimiento será el siguiente:

— Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

— Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

— Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas.

En el mismo anuncio en que se indiquen las puntuaciones de un ejercicio, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado, para la realización del siguiente ejercicio.

Décima.- Asignación de puntuaciones de la fase del concurso.

La fase de concurso, será valorada en los términos del apartado a) de la Base Octava, una vez finalizadas las pruebas de la fase de oposición. Dicha valoración, únicamente se aplicará a los aspirantes que superaron la fase de oposición.

La puntuación asignada a los aspirantes en dicha fase de concurso, se publicará una vez aplicada, en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Decimoprimera.- Puntuación total y definitiva del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo, únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, más las puntuaciones asignadas por los méritos de la fase de concurso.

La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento indicando la puntuación total de la fase de oposición, la del concurso y la total comprensiva de la suma de las anteriores.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

En todo caso, la puntuación definitiva (tras la resolución de reclamaciones o por entenderse automáticamente por no haber reclamaciones), se expondrá en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, junto con la propuesta de aprobados que se prevé en la Base siguiente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Decimosegunda.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez obtenida la puntuación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado médico que acredite la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimotercera.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santillana del Mar, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

Tema 1. La organización territorial del estado. Principios generales. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración local.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 3. La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5. RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Aspectos generales. Deberes básicos de las Administraciones. Valoraciones. Expropiación Forzosa y Responsabilidad Patrimonial. Función Social de la Propiedad. Régimen Jurídico.

Tema 6. RDL 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Conceptos, criterios, situación del suelo. Valoración y situación del suelo urbanizado.

Tema 7. Ley de Cantabria 2/2001 de Régimen Urbanístico del Suelo y modificaciones posteriores. Finalidades, objeto y principios generales. Planeamiento Territorial y urbanístico. Clasificación y régimen del suelo. Contenido, conceptos y aspectos generales de las modificaciones de la Ley 2/2001.

Tema 8. Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral. Objeto. Ámbito de aplicación. Funciones. Áreas del POL. Capacidad de carga. Capacidad de acogida. Usos autorizables en cada categoría de protección. Clasificación de las playas. Régimen jurídico sancionador.

Tema 9. Ordenación Urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Contenido. Alcance normativo y condiciones para el desarrollo del plan general de las distintas clases de suelo.

Tema 10. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales: Contenido y procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales. Otros instrumentos urbanísticos. Estudios de Detalle. Normas Subsidiarias provinciales. Directriz Especial de Urbanismo. Ordenanzas de edificación.

Tema 11. Gestión urbanística. Disposiciones generales y régimen genera. Aprovechamiento urbanístico. Actuaciones aisladas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 12. Gestión indirecta por compensación. Gestión indirecta por urbanizador. Gestión directa por cooperación. Obtención de terrenos dotacionales. Gestión directa por expropiación.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Clases de licencias. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a su otorgamiento por Silencio Administrativo. Ordenanzas municipales.

Tema 14. Disciplina urbanística. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones. Órdenes de Ejecución.

Tema 15. Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran y cumplimiento. DB-HE Ahorro de energía, DB-HR. Protección frente al ruido, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad.

Tema 16. El proceso de edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obra de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.

Tema 17. Estado de ruina: Distinción entre ruina incipiente e inminente. Características de cada una de ellas. Síntomas y diagnóstico. Manifestaciones externas de las lesiones. Declaración del estado de solidez.

Tema 18. Lesiones en los edificios por asentamientos de obra e inicial del terreno y procedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.

Tema 19. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Estudio de Seguridad y Salud. Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras.

Tema 20. La conservación y mantenimiento de edificios. El libro del edificio. Normas y programas de mantenimiento.

Tema 21. Ley de Cantabria 17/2006, Control Ambiental Integrado. Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, actividades o instalaciones.

Tema 22. Autorización Ambiental Integrada. Normativa. Actividades sujetas a licencia. Objeto de autorización. Informe de compatibilidad urbanística. Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. Licencia Ambiental de actividad clasificada: Normativa. Actividades sujetas. Procedimiento de otorgamiento. Proyecto de actividad. Cambio de titularidad. La puesta en funcionamiento.

Tema 23. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 1, Disposiciones Generales. Título 2, Desarrollo y Ejecución del Plan General.

Tema 24. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 3, Régimen General del Suelo.

Tema 25. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 4, Condiciones de Edificación y Uso. Tipos de obra. Obras en edificios. Tipologías edificatorias. Parcela mínima. Solares. Separación de construcciones a carreteras y viales municipales. Ocupación de las plantas bajo rasante. Superficie edificada. Coeficiente de edificabilidad. Altura de la edificación. Medición de la altura. Construcciones por encima de la altura. Plantas. Condiciones higiénicas. Patios.

Tema 26. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 4, Condiciones de Edificación y Uso. Dotaciones. Circulación interior. Condiciones de estética. Movimiento de tierra, desmontes y relleno. Condiciones de uso.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Tema 27. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 5. Normas Regulatoras del Suelo Rústico.

Tema 28. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 6. Ordenanzas Particulares.

Tema 29. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 7. Normas de Tramitación. Informes Urbanísticos. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Vigencia de las licencias. Vigencia e inspección. Cese o sustitución de técnicos. Modificación de proyectos. Documentación en obra. Transmisión de licencias de obras. Comunicación de inicio y terminación. Tira de cuerdas. Obligaciones a la terminación de las obras. Licencias de parcelación. Licencias de Obras. Licencias de usos. Ordenes de ejecución.

Tema 30. PGOU Santillana del Mar. Normas Urbanísticas. Título 8. Normas de Urbanización.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO II

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura mediante nombramiento interino de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Santillana del Mar, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso
- Justificante de ingreso de derechos de examen

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a participar en el expresado proceso selectivo.

Lo que solicito en, a ... de de

Firma del solicitante

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO III
Documento de autoevaluación de méritos:

1) EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN (Hasta un máximo de 5 puntos: <ul style="list-style-type: none"> • 0,030puntos/mes completo en la Admón. Pública • 0,080puntos/mes completo Admón. Local con PGOU adaptado a la Ley 2/2001) 			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
TOTAL AÑOS COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	
2) REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN (Hasta un máximo de 3 puntos)			
Denominación del proyecto	Presupuesto de contrata, IVA incluido		Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL			
3) FORMACIÓN (Hasta un máximo de 1,50 puntos, a razón de 0,15 puntos/curso con una duración mínima de 20 horas)			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL			
4) TÍTULO DE GRADO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN (Hasta un máximo de 0,50 puntos)			
PUNTUACION TOTAL			

PUNTUACIÓN TOTAL 1 + 2 + 3 + 4 (Máximo 10 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina las Bases Cuarta y Octava.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-7561 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro mediante arrendamiento de un acelerador lineal para el servicio de oncología radioterápica. Expediente P.A. SCS2017/67*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 3. Teléfono: 942 202 813.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/67.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del Contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 31643100-6.
- i. Dirección Perfil contratante: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de un acelerador lineal para el servicio de oncología.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 45 días instalación y 144 meses arrendamiento.
- d) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 4.708.393,43 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 3.891.234,24 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del presupuesto base de licitación.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 2 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.
b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.
b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
c) Localidad: Santander 39011.
d) Fecha y hora: 18 de octubre de 2017, a las 08:30 horas.

Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 21 de agosto de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/7561

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2017-7567 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de los pliegos de condiciones técnicas, y anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria del aprovechamiento forestal maderable, situado en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51, 155, 157, 159, 160, 162 y 163.*

Por la Junta Vecinal de Heras se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de lote maderable en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51,155,157,159,160,162 y 163.

Dichos pliegos pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Heras.

2.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria de lote maderable en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51,155,157,159,160,162 y 163. Precio base: 100.000 euros (cien mil euros).IVA excluido.

3.- Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

5.- Garantías: Definitiva, el 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

6.- Obtención de documentación: En el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Plaza Ayuntamiento, s/n. 39710 Valdecilla, Teléfono 942 520 023. La fecha límite de obtención de documentación e información será el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de ofertas.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, situado en la Plaza del Ayuntamiento s/n 39710 Valdecilla, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

c) En el caso de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar su envío mediante fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las ofertas si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos cuatro días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

8.- Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, durante el plazo de presentación de ofertas.

9.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general, el quinto día siguiente hábil, al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, en el local de la Junta Vecinal de Heras, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazara la oferta.

Apertura de ofertas económicas: La Mesa de Contratación realizara la apertura del sobre de ofertas económicas, en el local de la Junta Vecinal de Heras, avisando con cuarenta y ocho horas de antelación a los licitadores, en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las ofertas económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta con el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la administración.

10.- Documentación y modelo de oferta: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Heras, 14 de agosto de 2017.
La presidenta de la Junta Vecinal,
Mercedes Carrera Escobedo.

2017/7567

CVE-2017-7567

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2017-7572 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cabanzón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	5.000,00

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	5.000,00

Cabanzón, 31 de julio de 2017.

El presidente,

Julio González García.

2017/7572

CVE-2017-7572

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2017-7586 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local menor de San Juan de Raicedo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.030,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.730,00

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.660,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	70,00
6	Inversiones reales	7.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.730,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 21 de agosto de 2017.

El presidente,
Sergio Pardo López.

2017/7586

CVE-2017-7586

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-7560 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 10/2017.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 17 de agosto de 2017, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de Dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote n.º 1.

Urbana: Numero veintiocho.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Uno de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número Veintitrés. Tiene una superficie aproximada de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda; Norte y Sur, pasillo de acceso y maniobra; Este, garaje veinticuatro y Oeste, garaje veintidós. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su Conjunto urbanístico, de un enteros y cuarenta y nueve milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S00280B

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 15.242,88 €

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote n.º 2.

Urbana: Número treinta y seis.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Dos de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número Treinta y Seis. Tiene una superficie aproximada de veinte metros diez decímetros cuadrados. Linda; Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso y maniobra; Este, garaje treinta y cinco y Oeste, garaje treinta y siete. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su Conjunto urbanístico, de uno enteros y decienta setenta y siete milésimas de otro entero por ciento.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0036FW.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.053,72 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote n.º 3.

Urbana: Número treinta y nueve.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Dos de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número Teinta y nueve. Tiene una superficie aproximada de veinte metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda; Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, muro de contención; Este, garaje cuarenta y Oeste, garaje treinta y ocho. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su Conjunto urbanístico, de un entero y trescientas tres milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0039JT.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.053,72 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote n.º 4.

Urbana: Numero setenta y cuatro.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Tres de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número cincuenta y seis. Tiene una superficie aproximada de quince metros diez decímetros cuadrados. Linda; Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, muro de contención; Este, garaje cincuenta y cinco y Oeste, garaje cincuenta y siete. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su Conjunto urbanístico, de cero enteros y novecientas sesenta milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0074JT.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 14.290,14 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; expediente: subasta; numero: 010/2017", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda,

CVE-2017-7560

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 17 de octubre de 2017.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 18 de agosto de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/7560

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2017-7568 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2017.*

Confeccionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales correspondientes al ejercicio de 2017, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamación de los interesados.

Cieza, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2017/7568

CVE-2017-7568

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7569 *Exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza, de México, y de Frutas y Verduras para septiembre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de dieciseis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 €).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 €).

Período de ingreso: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 18 de agosto de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/7569

CVE-2017-7569

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7574 *Notificación de anulación, devolución y nueva liquidación R. 11/15.*

Con fecha 28 de febrero de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Higinio Ángel Rodríguez Urrusuno, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 28 de marzo de 2016 se decreta la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en la Travesía San Matías nº 2 tras la declaración de ruina económica del inmueble de referencia por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2015. Los trabajos de demolición en ejecución subsidiaria fueron adjudicados a la empresa FRANFERMA S. L., por importe de 16.789,30 €.

En la Resolución de ejecución subsidiaria citada "ut supra" se requiere a los distintos propietarios individualmente al pago según sus coeficientes (en total, se les requiere de pago por la cantidad de 28.539,23 euros importe estimado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de marzo de 2016).

Por Resolución de fecha 16 de junio del 2016 se estima el Recurso de Reposición interpuesto por Jesusa Sierra Cuetos, por el que solicita individualizar los importes de la ejecución subsidiaria entre los distintos herederos de Marcelino Sierra Gutiérrez.

Mediante nuevo escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, M^a Jesús García Sierra presenta escrito solicitando devolución del importe ingresado de más.

Los importes liquidados en las Resoluciones de referencia son (28.539,23 € entre 3):

— Alonso Toribio, Evangelina Celina, con DNI 13810347-C, propietaria de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Rodríguez Urrusuno, Higinio Ángel, con DNI 13780859-H, propietario del 1º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Sierra Gutiérrez, Marcelino, con DNI 13507024-K, propietario del 2º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €. Y entre sus herederos así:

— D^a Jesusa Sierra Cuetos, le correspondería el 50 % de la propiedad, con DNI 13477762-S, la cantidad de 4.756,54 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Cuetos, le correspondería el 33,33 % de la propiedad, con DNI 13643700-P, la cantidad de 3.171,64 €.

— D^a M^a Jesús García Sierra, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13740900-X, la cantidad de 316,98 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13766208-H, la cantidad de 3.171,64 €.

— D^a M^a Teresa Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13781802-H, la cantidad de 3.171,64 €.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

— D. José Manuel Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20190345-W, la cantidad de 3.171,64 €.

— D. Juan Ramón Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20213047-A, la cantidad de 3.171,64 €.

Por otra parte, Luis Fernández Fernández, por escrito de 7 de febrero de 2017 solicita que la parte liquidada a Alonso Toribio, Evangelina Celina se divida entre sus dos herederos por haber fallecido.

Es por ello que procede resolver:

1.- Anular la liquidación efectuada en sendas Resoluciones de fecha 28 de marzo y 16 de junio de 2016 en concepto de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en la Travesía San Matías nº 2 declarado en ruina por los importes siguientes:

— Alonso Toribio, Evangelina Celina, con DNI 13810347-C, propietaria de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Rodríguez Urrusuno, Higinio Ángel, con DNI 13780859-H, propietario del 1º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €.

— Sierra Gutiérrez, Marcelino, con DNI 13507024-K, propietario del 2º piso, le corresponde pagar la cantidad de 9.513,08 €. Y entre sus herederos así:

— D^a Jesusa Sierra Cuetos, le correspondería el 50 % de la propiedad, con DNI 13477762-S, la cantidad de 4.756,54 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Cuetos, le correspondería el 33,33 % de la propiedad, con DNI 13643700-P, la cantidad de 3.171,64 €.

— D^a M^a Jesús García Sierra, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13740900-X, la cantidad de 316,98 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13766208-H, la cantidad de 3.171,64 €.

— D^a M^a Teresa Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13781802-H, la cantidad de 3.171,64 €.

— D. José Manuel Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20190345-W, la cantidad de 3.171,64 €.

— D. Juan Ramón Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20213047-A, la cantidad de 3.171,64 €.

— (en total, 28.539,23 Euros).

2.- Girar nueva liquidación por importe de 16.789,30 €, en virtud del importe de adjudicación de la obra a Franferma S. L., debiendo ingresar de la siguiente manera:

— Herederos de Alonso Toribio, Evangelina Celina, con DNI 13810347-C, propietaria de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 5.596,43 €, siendo sus herederos:

— M^a Carmen Rodríguez Alonso, con DNI 13877941-V, propietaria del 50% de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 2.798,22 €.

— Laura Toribio Cosío, con DNI 13576170Y, propietaria del otro 50% de la planta baja, le corresponde pagar la cantidad de 2.798,22 €.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

— Rodríguez Urrusuno, Higinio Ángel, con DNI 13780859-H, propietario del 1º piso, le corresponde pagar la cantidad de 5.596,44 €.

— Sierra Gutierrez, Marcelino, con DNI 13507024-K, propietario del 2º piso, le corresponde pagar la cantidad de 5.596,43 €. Y entre sus herederos así:

— D^a Jesusa Sierra Cuetos, le correspondería el 50 % de la propiedad, con DNI 13477762-S, la cantidad de 2.798,22 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Cuetos, le correspondería el 33,33 % de la propiedad, con DNI 13643700-P, la cantidad de 1.865,70 €

— D^a M^a Jesús García Sierra, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13740900-X, la cantidad de 186,50 €.

— D. Marcelino Francisco Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13766208-H, la cantidad de 186,50 €.

— D^a M^a Teresa Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 13781802-H, la cantidad de 186,50 €.

— D. José Manuel Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20190345-W, la cantidad de 186,50 €.

— D. Juan Ramón Sierra Escudero, le correspondería el 3,33% de la propiedad, con DNI 20213047-A, la cantidad de 186,50 €.

En total, a ingresar 16.789,30 €.

3.- Anular y devolver a M^a Jesús García Sierra, con DNI 13740900-X, la cantidad de 316,98 euros y girar nueva liquidación a M^a Jesús García Sierra por importe de 186,5 €.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Gestión Tributaria.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir

CVE-2017-7574

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de agosto de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2017/7574

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2017-7570 *Información pública de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras de 2018.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de agosto de 2017 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Arredondo. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Arredondo, 14 de agosto de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/7570

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7630 *Nueva Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, publicada en el BOC número 81, de 27 de abril de 2017, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, visto el expediente tramitado y advertido error en la anterior propuesta de resolución provisional de fecha 13 de julio de 2017, publicada en el BOC número 140, de 20 de julio de 2017, se procede a una nueva reunión del Comité de Valoración el 23 de agosto de 2017 y visto el Informe del citado Comité,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Consideraciones:

Primera.- En virtud de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de abril de 2017, se presentan a la convocatoria de 2017 un total de 11 Ayuntamientos:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	si	50	90,70
	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
	El Puntal (Zona Norte)	si	105	2.667,80
	El Puntal (Zona Sur)	si	105	2.568,00
AYTO. VALDALIGA	Oyambre	si	100	1.241,00
	La Rabia	si	100	356,00
AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	si	105	655,00
AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	si	126	334,00
AYTO. LIENDO	San Julián	si	66	123,60
	Valdearenas-Sonabia	si	66	171,50
AYTO. MIENGO	Usgo	si	50	369,00
	Los Caballos	si	50	249,00
AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	no	105	314,50
	Las Arenas	no	105	127,10
	Aramal	si	105	186,30
	Amió	no	105	425,50
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYTO. NOJA	Helqueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helqueras (Este)	si	53	1.109,00
AYTO. PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	53,00
AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	si	105	146,00
	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07

Segunda.- De conformidad con lo señalado en el art. 5. de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizaron diversos requerimientos, con el fin de completar la documentación necesaria o subsanar defectos detectados:

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Liendo, Miengo, San Vicente de la barquera, Santillana del Mar y Suances, fueron requeridos de subsanación mediante el correspondiente oficio de la Dirección General de Medio Ambiente, habiéndose dado cumplimiento en plazo en todos los casos.

Tercera.- Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos siguientes, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Ribamontan al Mar.

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (zona Norte), El Puntal (zona Sur).

Presentó la documentación completa.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

En relación con las playas para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que en el artículo 1 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, establece que las ayudas van dirigidas a sufragar los servicios de limpieza de las playas rurales, entendiéndose como éstas aquellas playas que se encuadran dentro de la categoría "playa rural" de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y relacionadas en el Anexo II de la Orden, las Playas El Puntal (zona Norte) y El Puntal (zona Sur), indicadas separadamente en su solicitud por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, se entenderá, como una sola Playa, Playa "El Puntal", y así ha sido valorada por el Comité.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, del criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Arnillas	90,70	90,00	90,70	Criterio + favorable
Langre Grande	665,00	521,00	665,00	Criterio + favorable
Langre pequeña	184,60	177,00	184,60	Criterio + favorable
Somo (este)	1.308,50	1.309,00	1.309,00	Criterio + favorable
El Puntal (zona norte)	2.667,80	5.470,00	5.470,00	Criterio + favorable
El Puntal (zona sur)	2.568,00			

b) Ayuntamiento de Valdáliga.

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y la Rabia.

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Oyambre	1.241,00	1.281,00	1.281,00	Criterio + favorable
La Rabia	356,00	394,00	394,00	Criterio + favorable

c) Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Solicita subvención para la playa de: Covachos.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en n aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria.

Ante ello la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Covachos	655,00	111,00	-544,00	490,09%	424,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

d) Ayuntamiento de Suances

Solicita subvención para la playa de: Tagle/ El Sable.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A.(M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en n aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Ante ello la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Tagle /Sable	334,00	219,00	-115,00	-52,51%	334,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 126 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril se subvencionaran 105 intervenciones.

e) Ayuntamiento de Liendo:

Solicita subvención para las playas de: San Julián y Valdearenas / Sonabia.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
San Julián	123,60	142,00	142,00	Criterio + favorable
Valdearenas /Sonabia	171,50	169,00	171,50	Criterio + favorable

f) Ayuntamiento de Miengo:

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Usgo	369,00	424,00	424,00	Criterio + favorable
Los Caballos	294,00	305,00	305,00	Criterio + favorable

g) Ayuntamiento de Val de San Vicente

Solicita subvención para las playas de: Aramal, El Sable, Berellín, El Pedrero, Las Arenas, Amiód

Presentó la documentación completa.

Dado que el objeto de la ayuda es sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se ha estimado parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Val de San Vicente, desestimando la solicitud de ayuda para las siguientes playas:

- a. Las Arenas.
- b. Amiód.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, y en caso de que difiera del más del 30% aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	M. lineales (cartografía - Solicitudes Aytos.)	% diferencia medición	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Aramal	186,30	99,00	- 87,30	88,18%	98,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016
Berellín	82,40	56,00	-26,40	47,14%	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
El Sable	451,2	442,00	451,20	Criterio + favorable
El Pedrero	314,5	295,00	314,5	criterio + favorable

h) Ayuntamiento de Noja:

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este).

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Helgueras (oeste)	1.108,00	1.103,00	1.108,00	Criterio + favorable
Helgueras (este)	1.109,00	1.156,00	1.156,00	Criterio + favorable

i) Ayuntamiento de Piélagos:

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas.

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para cada una de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Canallave	250,00	229,00	250,00	Criterio + favorable
Valdearenas	2.800,00	2.495,00	2.800,00	Criterio + favorable

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril se subvencionaran 105 intervenciones para cada una de las playas.

j) Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Santa Justa	53,00	61,00	61,00	Criterio + favorable

k) Ayuntamiento de de San Vicente de la Barquera.

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición realizada por la Sección de Cartografía del Gobierno de Cantabria en atención a las coordenadas aportadas en la solicitud, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	Longitud acordada por Comité	Motivación, Criterio aplicado
Fuentes	146,00	142,00	146,00	Criterio + favorable
Merón	2.716,04	2.358,00	2.716,04	Criterio + favorable
Oyambre	1.100,00	1.153,00	1.153,00	Criterio + favorable
Gerra	452,07	352,00	452,07	Criterio + favorable

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Visto todo lo anterior, esta Dirección General de Medio Ambiente

PROPONE

PRIMERO.- Desestimar parcialmente las siguientes solicitudes por el motivo correspondiente:

AYUNTAMIENTO	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	Solo se considerará como una única playa El Puntal de conformidad con lo establecido en el objeto de la convocatoria (Art. 1 de la Orden UMA Orden UMA/17/2017, de 17 de abril y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral)
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	Se desestima solicitud de ayuda para las playas de Las Arenas y Amió, al no tratarse de playas rurales de conformidad con lo establecido en el objeto de la convocatoria (Art. 1 de la Orden UMA Orden UMA/17/2017, de 17 de abril y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral)

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos con las cuantías que se establecen a continuación y de conformidad con la valoración establecida por el Comité de Valoración, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Orden de entrada	Entidad local solicitante	Playas	Longitud acordada por Comité	Nº de intervenciones subvencionables	Importe ayuda €	Importe total solicitante
1	AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	50	680,25	119.307,75
		Langre Grande	665,00	105	10.473,75	
		Langre Pequeña	184,60	50	1.384,50	
		Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75	
		El Puntal (Zona Norte)	5.470,00	105	86.152,50	
		El Puntal (Zona Sur)				
2	AYTO. VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00
		La Rabia	394,00	100	5.910,00	
3	AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	424,00	105	6.678,00	6.678,00
4	AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	334,00	105	5.260,50	5.260,50
5	AYTO. LIENDO	San Julián	142,00	66	1.405,80	3.103,65
		Valdearenas-Sonabia	171,50	66	1.697,85	
6	AYTO. MIENGO	Usgo	424,00	50	3.180,00	5.467,50
		Los Caballos	305,00	50	2.287,50	
7	AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,5	105	4.953,38	14.879,03
		Aramal	98,00	105	1.543,50	
		El Sable	451,20	105	7.106,40	
		Berellín	81,00	105	1.275,75	
8	AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	17.832,60
		Helgueras (Este)	1.156,00	53	9.190,20	
9	AYTO. PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50
		Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00	
10	AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75
11	AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	70.356,98
		Merón	2.716,04	105	42.777,63	
		Oyambre	1.153,00	105	18.159,75	
		Guerra	452,07	105	7.120,10	
Total Importe						317.009,26

TERCERO.- Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE euros CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (317.009,26 €), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.990,74 €) consignados.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.7 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, y según el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 23 de agosto de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2017/7630](#)

CVE-2017-7630

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7585 *Orden UMA/41/2017, de 17 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

Asimismo, es de interés para la Dirección General de Igualdad y Mujer, el fomento de actividades de formación y especialización en materia de igualdad de género, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica, considerando oportuno la promoción de becas de formación en esta área.

En su virtud, se aprobó la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017.

Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la beca se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Artículo 3. Beneficiario/a.

1. Podrá ser beneficiario/a de la beca regulada en la presente Orden aquellas personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

e) Estar en posesión de un título de Grado en cualquier área de las Ciencias Sociales expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de ésta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme la normativa que les sea de aplicación.

f) Estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración, siempre que no hubieran transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además de los requisitos anteriores, para poder obtener la condición de beneficiario/a, las personas solicitantes no han de haber sido beneficiarias de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de 12 meses a contar desde el día que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria, que no podrá tener lugar antes del 1 de octubre de 2017.

2. La beca podrá prorrogarse con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses, estando condicionada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

Artículo 5. Financiación, cuantía y abono.

1. La cuantía a percibir por la persona beneficiaria de la beca será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos. Al importe bruto se le practicarán las retenciones correspondientes a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones asignadas a la persona beneficiaria de la beca, por el/la jefe/a

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

de Servicio de Igualdad, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días que se haya desarrollado la actividad formativa.

4. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 10.056,72 euros, se realizará con cargo al expediente de compromiso de gasto plurianual n.º 2017/UMAP/9 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.07.232B.483	2017	2.476,12
	2018	7.580,60

5. La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Artículo 6. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por las personas solicitantes, se formalizarán en el modelo normalizado que se incluye como Anexo I a la presente Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. En la solicitud se harán constar las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

a) Autorización de la persona interesada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte sus datos de identidad y residencia a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y Residencia y para que recabe datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la persona interesada no preste autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique, consulte y recabe los datos citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de empadronamiento en Cantabria y certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de la persona interesada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la persona interesada de renuncia a otras becas o ayudas de naturaleza análoga procedentes de cualquier Administración Pública, entes público o privado

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

adscrito o dependiente de la misma, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.

d) Declaración responsable de la persona interesada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario y de no haber perdido la condición de becario/a en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

e) Declaración responsable de la persona interesada de no haber sido beneficiario/a de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

f) Declaración responsable de la persona interesada de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario/a.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

3. La solicitud se acompañará en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae de la persona solicitante con exposición de la titulación y los meritos académicos y profesionales que se posean.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, acompañada en su caso del documento de reconocimiento y homologación del título.

c) Certificados o copias compulsadas de documentos que acrediten la formación específica así como la experiencia profesional a efectos de valoración de los requisitos mínimos y de los meritos alegados como criterios de valoración.

No se valorarán los meritos no acreditados documentalmente en la forma prevista.

4. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

6. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en esta orden de convocatoria, la Dirección General de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La selección de la persona beneficiaria de la beca se efectuará de acuerdo los principios de merito y capacidad.

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase: Se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 100 puntos:

1.º - Formación específica en materia de igualdad de género, hasta 50 puntos:

- Por disponer de un título de postgrado en materia de igualdad de género de 1.500 horas ó más: 40 puntos.

- Por disponer de cursos de formación específica en materia de igualdad de género, de un mínimo de 100 horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 10 puntos:

- 1,5 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas.
- 4 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas.
- 7 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas.
- 9 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas.
- 10 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas.

2.º - Formación específica en materia de violencia de género, hasta 20 puntos:

- Por disponer de un título de postgrado en materia de violencia de género de 1.500 horas o más: 16 puntos.

- Por disponer de cursos de formación específica en materia de violencia de género, de un mínimo de 100 o más horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 0,6 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas.
- 1,6 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas.
- 2,8 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas.
- 3,6 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas.
- 4 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas.

3.º - Experiencia profesional en temas relacionados con la igualdad de género, hasta un máximo de 20 puntos:

- 0,35 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

4.º - Experiencia profesional en temas relacionados con la violencia de género, hasta 10 puntos.

- 0,175 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

Superarán la primera fase como máximo los 5 candidatos con mayores puntuaciones, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

b) Segunda fase: Consistirá en una entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la primera fase. Tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

En la entrevista se valorarán los siguientes criterios: calidad de la exposición en relación a la madurez, formación, conocimientos y experiencia (máximo 30 puntos); capacidad para la atención a las personas, capacidad de iniciativa y aptitud para la comunicación personal (máximo 10 puntos); aptitud para el trabajo, capacidad para la organización del trabajo y la coordinación y disposición al aprendizaje (máximo 10 puntos).

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 9. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo.

2. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por un comité cuyo nombramiento y composición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo.

3. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social resolverá la concesión de la beca, previa propuesta del órgano instructor, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer> a los solos efectos de su publicidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Recursos.

Frente a la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

Artículo 12. Cometidos de la persona beneficiaria de la beca.

1. Serán cometidos de la persona beneficiaria de la beca:

a) Colaboración en los trabajos que desarrolle la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer que se determinen.

b) Colaboración en la elaboración de estudios e informes y en el diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y protocolos, preferentemente en materia de igualdad de género, así como en su caso en materia de violencia de género.

c) Preparación de documentación y dossiers sobre temas específicos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

d) Colaboración en otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus conocimientos acreditados.

2. La propiedad de los estudios, informes y trabajos desarrollados durante el periodo de duración de la beca corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

3. Con antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, la persona beneficiaria de la beca hará entrega de una memoria sobre los trabajos realizados durante el periodo de formación. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, emitirá en su caso a petición del interesado, certificado referido a los trabajos desarrollados por la persona beneficiaria de la beca.

Artículo 13. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria de la beca y demás normativa que le sea de aplicación.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse al destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se desarrolle la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.

e) Cumplir con los cometidos que le sean encomendados conforme lo previsto en el artículo 12 de la convocatoria.

f) Cumplir con el horario de asistencia que se determine por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

g) Asistencia a cursos y actividades de formación que la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer estime oportuno.

h) Guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier dato del que tuviese conocimiento con motivo de la realización de las actividades de formación, quedando prohibida su difusión, comunicación o reproducción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente orden de convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Página 1 de 2

Datos de la persona solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

La concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Certificado Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Certificado Agencia Cántabra de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Certificado de Empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Curriculum vitae de la persona solicitante de la beca de formación.		<input type="checkbox"/>
7. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, acompañada en su caso del documento de reconocimiento y homologación del título.		<input type="checkbox"/>
8. Certificados o copia compulsada de documentos que acrediten la formación específica así como la experiencia profesional a efectos de valoración de los requisitos mínimos y de los méritos alegados como criterios de valoración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-7585

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Página 2 de 2

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos indicados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco y acepto que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos exigidos, por cualquier medio válido admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano instructor del procedimiento administrativo estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas y por el resto de normativa vigente para obtener la condición de beneficiario/a de la beca de formación.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Renuncio a otras becas o ayudas de naturaleza análoga procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado adscrito o dependiente de la misma, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el periodo de duración de la beca de formación que se solicita.

No he sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público consecuencia de un expediente disciplinario y no he perdido la condición de becario/a en cualquier entidad del sector público consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

No he sido beneficiario/a de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Datos bancarios de la persona solicitante (código IBAN) ES _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios relativos a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante. En caso de que la solicitud se formule por medio de representación, ésta deberá acreditarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En....., ade.....de 2017

Fdo. :

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2017/7585

CVE-2017-7585

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7587 *Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

La Orden UMA/35/2017, de 23 de junio, publicada en el BOC de fecha 5 de julio de 2017, establece las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición y/o disponibilidad del servicio de una herramienta informática que permita la visualización en Internet del planeamiento urbanístico municipal así como la obtención de la ficha urbanística por los ciudadanos que la demanden, cuando dichas actuaciones sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser objeto de subvención, la herramienta de visualización deberá reunir las siguientes características mínimas:

Características:

VISUALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO.
CONEXIONES WMS.
ZOOM (ALEJAR/ACERCAR).
CONSULTA DE INFORMACIÓN DE LAS CAPAS.
LEYENDA CONFIGURABLE.
POSIBILIDAD DE DOTAR DE TRANSPARENCIA DE CAPAS.
MEDIR DISTANCIAS, ÁREAS, COORDENADAS DE UN PUNTO.
INSERCIÓN DE NOTAS EN VISTA LOCAL.
GENERAR PDF.

Estos requisitos han de entenderse como mínimos, por lo que podrán mejorarse, entendiéndose por mejora aquellos cambios que incrementen el rendimiento y la funcionalidad del sistema.

3. Serán subvencionables las adquisiciones realizadas entre el 1 de julio de 2016 y la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en las condiciones requeridas en las correspondientes bases reguladoras y en esta convocatoria.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

4. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

5. Las ayudas objeto de esta convocatoria se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a la adquisición de una herramienta informática con las características técnicas mínimas descritas en el Artículo 1.2 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios están obligados a cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros parcial o totalmente la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3.- Bases Regulatorias.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden UMA/35/2017, de 23 de junio, (BOC n.º 129, de fecha 5 de julio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

Artículo 4.- Cuantía individual de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención será como máximo de dos mil euros (2.000 euros), y ello con independencia de que el gasto efectivamente realizado por el Ayuntamiento sea de cuantía superior. Si el gasto acreditado por el interesado resulta inferior a 2.000 €, la ayuda se minorará hasta la cantidad que resulte acreditada conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

2. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución de la actividad, en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

3. Solamente se subvencionará una solicitud por Ayuntamiento.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

Artículo 6.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente Orden (el anexo puede descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones"), irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la misma.

Artículo 7.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes (según el modelo anexo a la presente Orden), que se presentarán firmadas por el representante legal (Alcalde/Presidente) de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la factura-s de la actuación realizada, acompañada de una certificación del interventor o secretario-interventor municipal donde se haga constar la afectación de la-s factura al gasto subvencionable, con detalle de los datos de la-s misma: nº y fecha de la factura, tercero acreedor y CIF, importe y fecha de pago. Se deberá acreditar la totalidad del gasto realizado en la actividad objeto de la subvención.

b) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que la herramienta adquirida reúne, en su caso, las características técnicas previstas en el Artículo 9.1.b) de esta Orden.

c) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.1 de esta Orden, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que pueda obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, los certificados correspondientes.

g) Aportación del Código IBAN de cuenta bancaria en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulta incompleta o incumple alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Atendiendo a las características del Ayuntamiento:

Concepto	Puntuación
El Ayuntamiento dispone de alguna figura de planeamiento	10
Población inferior o igual a 5.000 habitantes	10
Población superior a 5.000 habitantes	5

b) Atendiendo a las necesidades que se van a cubrir:

Concepto	Puntuación	
Visualización del planeamiento en Internet	10	
Formato de visualización del planeamiento	Vectorial	10
	Raster	5
Emisión de Ficha urbanística	20	

2. Para poder optar a la subvención se ha de obtener puntuación en ambos conceptos, y la suma de ambas puntuaciones debe ser superior a 40 puntos.

3. En concordancia con lo establecido en el Artículo 12.2 de la Orden UMA/35/2017, de 23 de junio, en el supuesto de no haber crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos, gozarán de prioridad las solicitudes que acrediten que la herramienta dispone de la funcionalidad de emisión de la ficha urbanística y, de persistir el empate, el criterio de prelación será el de menor población de los Ayuntamientos correspondientes.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

4. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria, podrán ser atendidas en las siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obra en poder de la Administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad fijados en este artículo, sin que este supuesto pueda dar lugar a preferencia alguna respecto a las nuevas solicitudes.

Artículo 10.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Urbanismo, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un comité de valoración que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en un informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: El Director General de Urbanismo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1) Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

2) Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3) Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicho comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los Artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los solicitantes de la subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días en concepto de trámite de audiencia, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las mismas, el órgano instructor requerirá informe al comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el Artículo 9.3 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

Artículo 12.- Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el Artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a la cuantía de las ayudas objeto de esta convocatoria, es la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En atención al Artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con una cuantía máxima de 40.000 euros.

2. El crédito presupuestario se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes o -de no ser suficiente el crédito presupuestario- se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 9, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

ANEXO

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS
AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE CREACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA FACILITAR LA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

**Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, de la Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**

1	DATOS DEL SOLICITANTE
ENTIDAD	
DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
C. POSTAL	
TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL:	
2	CARACTERÍSTICAS DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA
<p>a) Formato de visualización del planeamiento:</p> <p><input type="checkbox"/> Vectorial.</p> <p><input type="checkbox"/> Raster.</p> <p>b) Emisión de la ficha urbanística:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>	
3	CARACTERÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO
<p>El Ayuntamiento dispone de alguna figura de planeamiento:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>	
4	POBLACIÓN DE DERECHO DEL AYUNTAMIENTO
<p>La población de derecho del Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística es:</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 5.000 habitantes.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Menor o igual a 5.000 habitantes.</p>	

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

5	DOCUMENTACION ADJUNTA (Original o copia autenticada)										
<p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la factura-s de adquisición de la herramienta informática y certificado del Interventor/Secretario Interventor municipal acreditativo de los extremos indicados en el Art. 7 a).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que la herramienta adquirida reúne, en su caso, las características técnicas previstas en el Artículo 9.1.b) de esta Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el Artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.1 de esta orden, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IBAN</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO ENTIDAD</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO DE SUCURSAL</th> <th style="width: 10%;">D.C.</th> <th style="width: 50%;">NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA					
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							
<p>Ena de.....de 2017</p> <p>Fdo.:.....</p> <p>(Alcalde/Presidente de la entidad local)</p>											

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2017/7587

CVE-2017-7587

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7588 *Extracto de la Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

BDNS (Identif.): 359908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a la adquisición de una herramienta informática con las características técnicas mínimas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden de convocatoria.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es la convocatoria de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición y/o disponibilidad del servicio de una herramienta informática que permita la visualización en Internet del planeamiento urbanístico municipal así como la obtención de la ficha urbanística por los ciudadanos que la demanden, cuando dichas actuaciones sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/35/2017, de 23 de junio, publicada en el BOC número 129, de 5 de julio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía individual de la subvención será como máximo de dos mil euros (2.000,00 euros), y ello con independencia de que el gasto efectivamente realizado por el Ayuntamiento sea de cuantía superior.

Las subvenciones para esta convocatoria tendrán una cuantía global máxima de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.762, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, cumplimentadas y firmadas, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo a la Orden UMA/42/2017, de 17 de agosto de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 7 (Documentación a aportar por los solicitantes) de la citada Orden.

CVE-2017-7588

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la misma.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/7588

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-7589 *Extracto de la Orden UMA/41/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

BDNS (Identif.): 359895.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas en posesión de un título de Grado en cualquier área de las Ciencias Sociales expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

a) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Segundo.- Objeto.

La realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, publicada en el BOC número 115, de 15 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos. Al importe bruto se le practicarán las retenciones correspondientes a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1.º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/41/2017, de 17 de agosto de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 6 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2017-7589

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

La Beca se tramitará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/7589

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7278 *Concesión de licencia de primera ocupación en las Campanas, Peñacastillo. Expediente 836/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 15/06/2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: María Benjumea Cabeza de Vaca.
- Obra: Primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento de la edificación: Finca Las Campanas, Peñacastillo.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 2 de agosto de 2017.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2017/7278

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-7549 *Concesión de licencia de primera ocupación para almacén agrícola-ganadero en Salcedillo, Alceda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para almacén agrícola-ganadero, construido en inmueble con referencia catastral, número 39026A019002210000KG, 39026A019002230000KP, 39026A019002470000KA, 39026A019002260000KF Y 39026A019002330000KR, sito en barrio Salcedillo, Borleña, Municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 12 de julio de 2017.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: D.^a Eva Gloria Martínez Gutiérrez.
Emplazamiento: B.^a Salcedillo, Borleña (Corvera de Toranzo).

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 10 de agosto de 2017.
La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/7549

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7518 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villapresente.*

Doña María Jesús Agudo Tirado, ha presentado solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del pueblo de Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en ese caso formular las alegaciones que estimen oportunas.

Reocín, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2017/7518](#)

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-6944 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda y turismo rural (posada) en la calle Licel del barrio de Sierra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión: 11 de julio de 2017.
- Órgano: Resolución de Alcaldía número 153/2017.
- Promotor: Camino de Arriba, S. L.
- Dirección de la licencia: Calle Licel, número 7, del Barrio de Sierra. (Ruiloba).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 21 de julio de 2017.
La alcaldesa,
María Luisa Vázquez Sánchez.

2017/6944

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-10650 *Concesión de licencia de primera ocupación de una estación de servicio. Expediente 235/14.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre de 2016, se ha concedido licencia de primera ocupación a Cepsa Comercial Petróleo, S. A. de una estación de servicio en Avda. José Antonio, número 46-A, Suances.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/10650

CVE-2016-10650

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-7277 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un caseto de aperos de labranza en suelo rústico de especial protección en Vejo.*

Por doña María Amalia Casares Hontañón se solicita autorización para construir un "caseto de aperos de labranza" a ubicar en suelo rústico de especial protección de El Arroyo-Vejo (Vega de Liébana), en la parcela 242 del polígono 43 del Catastro de Rústica de este termino.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/7277

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-7103 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 99/2017 a instancia de don Darío Cuevas Saiz frente a ACP Automoción Torrelavega, S. L. en los que se ha dictado resolución de 27/7/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Darío Cuevas Saiz, como parte ejecutante, contra ACP Automoción Torrelavega, S. L. como parte ejecutada, por importe de 2.423,10 € de principal, más 484,62 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005009917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACP Automoción Torrelavega, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/7103

CVE-2017-7103